



**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Alto Hospicio, 28 de diciembre de 2021.-  
**DECRETO ALC. N°5.441/2021.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N°3.684, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorándum N°3.601, de fecha 16 de diciembre de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con Visto Bueno de la Alcalde (S), de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Administración y Finanzas, que solicita trato directo con don Juan Parra Leiva, para los servicios de habilitación de espacios en el recinto donde se ejecutará el Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Mujeres de la DIDEKO; Durante los años 2016 al 2019 se han realizado reparaciones en casa donde se ejecuta el programa, siendo los servicios recepcionados de manera conforme; los Decretos Alcaldicios que justifican la seguridad y confianza son los siguientes: Decreto Alcaldicio N°4.617, de fecha 26 de diciembre de 2016, que contrata por trato directo con Juan Carlos Parra Leiva; Decreto Alcaldicio N°5.123, de fecha 29 de diciembre de 2017, que contrata por trato directo con Juan Carlos Parra Leiva; Decreto Alcaldicio N°3.903, de fecha 10 de septiembre de 2018, que contrata por trato directo con Juan Carlos Parra Leiva; Decreto Alcaldicio N°3.727, de fecha 27 de septiembre de 2019, que contrata por trato directo con Juan Carlos Parra Leiva; Decreto Alcaldicio N°2.845 de fecha 03 de septiembre de 2020, que contrata por trato directo con Juan Carlos Parra Leiva; Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Determíñese como una situación de excepción y debidamente calificada, y una contratación indispensable en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 7 letra f)** de su Reglamento; la contratación directa con **Juan Carlos Parra Leiva**,

para los servicios de habilitación de espacios en el recinto donde se ejecutará el Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Mujeres de la DIDEKO, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Juan Carlos Parra Leiva**, por la suma de **\$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos)**, Impuesto Incluido.

3.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

4.- En relación a la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

5.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- Imputar los gastos que deriven del presente Decreto, con cargo a la cuenta N°114.05.11.004. del Centro de Rehabilitación de Mujeres, ítem Inversión.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Fdos. Doña Claudia Muñoz Muñoz, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a lo, para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVENSE.



JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

*Multicultural*

SECCIÓN MUNICIPAL

JVD/apm

Distribución:

Adm. y Finanzas.  
Dir. Control.  
DIDECO.  
Encargado Portal.  
Dir. Jurídico.